

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO SEIS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN, CELEBRADA EL MARTES TRECE DE ABRIL DEL 2010, EN SUS INSTALACIONES, EN EL CANTÓN DE BELÉN, PROVINCIA DE HEREDIA, A LAS OCHO HORAS, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA: **MIEMBROS PRESENTES:** SRA. ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ, PRESIDENTE, SRA. LUCRECIA GONZÁLEZ ZUMBADO, VICEPRESIDENTE, SR. JUAN MANUEL GONZÁLEZ ZAMORA, VOCAL 1 Y SRA. FLOR MARÍA DELGADO VOCAL 3. **MIEMBROS AUSENTES:** SR. EDWIN SOLANO VARGAS, VOCAL 2, INJUSTIFICADA. **FUNCIONARIOS PRESENTES:** SR. PABLO VINDAS ACOSTA, ADMINISTRADOR GENERAL Y SRA. ANGELICA VENEGAS VENEGAS, SUBPROCESO SECRETARIAL.

## **CAPITULO I**

### **VERIFICACION DE QUÓRUM Y APROBACION DE AGENDA:**

#### **ARTÍCULO 1**

Verificado el Quórum se procede a la aprobación del orden del día, correspondiente a Sesión Extraordinaria N°06-2010 del día martes 13 de abril del 2010:

1. El tema de la posible suspensión de contrato respecto a Asociaciones deportivas que tengan algún problema con sus personerías jurídicas.
2. El pago por la obra del borde interno de la pista del polideportivo de Belén.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad aprobar el orden del día, correspondiente a la Sesión Extraordinaria N°06-2010 del 13 de abril del 2010.

## **CAPITULO II**

### **PUNTOS A TRATAR**

#### **ARTÍCULO 2**

El señor Pablo Vindas presenta el oficio ADM-200-2010, de fecha 12 de abril del 2010, el mismo dice textualmente:

#### **SOBRE LA POSIBLE SUSPENSIÓN DE CONTRATOS**

*Visto el oficio DJ-077-2010 del viernes 26 de marzo del Asistente Jurídico Francisco Ugarte Soto de la Dirección Jurídica dirigido a esta Administración, donde se da respuesta al oficio ADM-108-2010, de fecha martes 02 de marzo del 2010, y recibido en la Dirección Jurídica el día jueves 4 del mismo mes y año, y en el que se traslada el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité en la Sesión Ordinaria No 09-2010, celebrada el viernes 26 de febrero del 2010, específicamente solicitando el pronunciamiento en cuanto a la posible suspensión del contrato con las Asociaciones de Atletismo y Taekwon-Do de Belén.*

**POR TANTO:** Esta Administración Resuelve y Recomienda que la Junta Directiva de éste Comité tome un acuerdo en los siguientes términos: **PRIMERO:** Que hay suficientes razones de peso para proceder con la suspensión del contrato de cualquier Asociación Deportiva que no tenga su personería Jurídica al día y en regla. **SEGUNDO:** Que se debe conceder audiencia a todas las Juntas Directivas de las Asociaciones Deportivas de Belén que actualmente mantienen relación contractual con éste Comité, para el viernes 16 de abril del año en curso y se pronuncien al respecto. **TERCERO:** Que dicha audiencia debe ser notificada el día martes 13 de abril de 2010 a las partes involucradas para dar un espacio prudencial de reacción a las Juntas Directivas para su respuesta. **CUARTO:** Que se le solicite a todas las Juntas Directivas de las Asociaciones Deportivas de Belén que actualmente mantienen relación contractual con éste Comité que a más tardar el viernes 30 de abril del 2010 presenten ante esta Junta Directiva las respectivas Personerías Jurídicas en regla. **QUINTO:** Que se ordene a la Administración proceder como corresponda para con aquellas Asociaciones Deportivas de Belén que actualmente mantienen

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

relación contractual con éste Comité y que no presenten la documentación solicitada en las fechas citadas.

Se anexa el dictamen DJ-077-2010 del 26 de marzo del 2010, del Lic. Francisco Ugarte Soto, de la Dirección Jurídica:

**Municipalidad de Belén**  
**Dirección Jurídica**  
**DJ-077-2010**  
**26 de marzo del 2010**

M.Sc. Pablo de Jesús Vindas Acosta  
Administrador General  
Comité Cantonal de Deportes y Recreación

Cordial Saludo señor Vindas:

Damos respuesta a oficio ADM-108-2010, de fecha 02 de marzo del 2010, recibido en esta Dirección el día 4 del mismo mes y año, y en el que nos traslada el acuerdo tomado por la Junta Directiva del Comité en la Sesión Ordinaria No 09-2010, celebrada el 26 de febrero del 2010, específicamente solicitan el pronunciamiento en cuanto a la suspensión del contrato con las Asociaciones de Atletismo y Taekondo de Belén.

Se señala en el oficio ADFM-108-2010 antes referido, que en el Acuerdo Segundo (del Artículo 3 de la Sesión Ordinaria No 09-2010) se dispone en lo que interesa:

**“...Suspender el contrato con ambas asociaciones por un período de dos meses a partir del 1 de marzo del 2010, a fin de que las mismas se ponga a derecho. Esto en aplicación del artículo 202 del Reglamento de Contratación Administrativa, en cuanto se afecta el interés institucional, girando fondos a un entidad que no tiene en regla su representación legal, interés público y obligación del contratista de encontrarse en regla durante la ejecución del contrato...”**

Es necesario señalar que en la documentación se adjunta el oficio AF-014-2010 de la Asistente Técnica Administrativa con la recomendación técnica, y el oficio AA-093-2010 con el acuerdo de Junta Directiva.

Una vez analizada la consulta formulada me permito indicar lo siguiente:

El artículo 202 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en lo que interesa señala:

**“...Suspensión del contrato.**

**Una vez que el contrato adquiera eficacia y durante su ejecución, la Administración por motivos de interés público, institucional o causas imprevistas o imprevisibles al momento de su trámite, podrá suspender la ejecución del contrato hasta por seis meses como máximo, prorrogable por otro plazo igual.**

**La suspensión deberá acordarse por escrito, mediante resolución motivada, dictada por el Jarca o titular subordinado competente, con indicación precisa, entre otras cosas, de la parte realizada hasta ese momento, su estado y a cargo de quién corre el deber de conservar lo ejecutado, las medidas que se**

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

**adoptarán para garantizar el equilibrio financiero y la fecha de eventual reinicio de la ejecución. El reinicio del contrato se comunicará por escrito, antes del vencimiento del plazo de suspensión.**

**El contratista podrá reclamar a la Administración la indemnización de los daños que le provoque la suspensión contractual.**

**De no reiniciarse el contrato dentro del plazo estipulado, la Administración deberá iniciar de forma inmediata el procedimiento tendiente a su rescisión, salvo que razones de interés público, impongan continuar con su inmediata ejecución. ...”.**

Se desprende de lo anterior, que la suspensión es un mecanismo que permite dejar en estado de pendencia un contrato administrativo, es decir, no se ejecutan las prestaciones que cada parte tiene que cumplir, por existir un motivo de mérito suficiente que así lo determina, como es el interés público entendido como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados ( Artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública), o bien el interés institucional o causas imprevistas al momento de su trámite.

En el caso que nos ocupa, la suspensión sería procedente en el tanto las asociaciones realizan los trámites para poner a derecho la situación de su personería o representación. Lo relevante es que el servicio que se presta, la ejecución de programas deportivos, es de utilidad para un sector de la población (intereses individuales coincidentes) y lo razonable y proporcional es causar la menor afectación a los interesados en el servicio.

Por otra parte, lo procedente es pagar los servicios prestados en atención a los principios de buena fe y de no enriquecimiento sin causa por parte de la Administración, en el sentido de que si se recibe la prestación de un servicio, no se puede dejar de cancelar.

Así las cosas, esta Dirección Jurídica comparte el contenido consignado en el oficio AF-014-2010 de fecha 24 de febrero, suscrito por la Asistente Financiera de ese Comité, señora Hazel Rodríguez Vega.

Es claro entonces, que la suspensión de los contratos es una solución factible, salvo que persistan en el tiempo las razones que originaron la suspensión y sea necesario resolver por incumplimiento los contratos.

La decisión de acordar la suspensión es del funcionario (a) u órgano que adjudicó cada uno de los contratos, bajo el principio de paralelismo de formas, es decir, las cosas se deshacen de la misma forma en que se hacen. De tal manera que si se dicta un acto, el responsable de esa decisión, retoma el asunto y puede modificarlo en el ejercicio de sus competencias.

Se comenta acerca de que los viernes casi no asisten las personas a los llamados cuando hay reuniones y además en la noche se hace muy pesado desde las 2:00 pm sesión.

El señor Vindas indica que la audiencia no es para que se presenten sino para que se manifiesten al respecto.

La señora Flor Delgado indica que entonces debería decir algo diferente, que se les comunique y en caso de que ellos quieran manifestarse, lo hagan vía escrito hasta tal fecha. No es necesario que se pronuncien porque se trata de un dictamen jurídico y si se les solicita que se manifiesten es como poner entre dicho el mismo y confrontarlos con el dictamen. Lo que si considera que es necesario es que se les solicite la personería para que se les haga entrega del cheque mensual.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

El señor Vindas solicita que se proceda a comunicar el criterio de la Dirección Jurídica, oficio DJ-077-2010 del 26 de marzo del 2010 y que se les da un plazo. Aún y cuando el contrato no lo dice, existe una reglamentación que se refleja en dicho dictamen y es lo que le da potestad a la Junta de solicitar el documento mencionado.

Se comenta que la fecha puede ser hasta el 30 de abril del 2010.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad **PRIMERO:** comunicar el criterio de la Dirección Jurídica, oficio DJ-077-2010 del 26 de marzo del 2010 y que se les da un plazo de hasta el 30 de abril del 2010, para presentar la personería jurídica al día, caso contrario se procederá de acuerdo a derecho. **SEGUNDO:** Que será un requisito indispensable para el retiro de los cheques de los cheques, que cada tres meses presenten la personería jurídica vigente a la fecha correspondiente, a partir de este mes de abril (enero, abril, julio y octubre).

### **ARTÍCULO 3**

El señor Pablo Vindas presenta el oficio ADM-201-2010, de fecha 12 de abril del 2010, el mismo dice textualmente:

#### **SOLICITUD DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA**

Solicito a la Junta Directiva dictar una Resolución Administrativa que explique el trámite que se llevo a cabo los trabajos adicionales de la ampliación del bordillo de concreto para poder cumplir con la longitud de la pista a 400 mts, y que requirió de 82m<sup>2</sup> aproximadamente de nuevo material sintético para poder cubrir la superficie faltante del carril interno de la pista y que demandó la ampliación de la Licitación 01-2009 para contratar los Servicios de "Colocación de Pista de Atletismo Sintética en el Polideportivo de Belén"

Así las cosas con dicha Resolución se procederá con la autorización del trámite de pago a CICADEX Canchas Deportivas de Costa Rica, S.A. cédula jurídica número 3-101-347394, la suma de ₡1.600.000,00 (Un millón seiscientos mil colones) sin embargo a éste monto deberá aplicarse una disminución del 10% de acuerdo a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, de manera tal que se haga una disminución de ₡160.000.00 (Ciento sesenta mil colones) quedando un saldo a cancelar de ₡1.440.000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil colones).

El señor Vindas informa y facilita una copia a cada miembro de la nota enviada por Cicadex, la misma procede a leerla:

San José, 9 de abril del 2009

Señores: COMITÉ CANTONAL Y DE RECREACION DE BELEN

Atención: MBA: PABLO VINDAS

Presente.

Estimado Don Pablo, esperamos se encuentren muy bien y con éxitos en sus labores diarias.

En base a nuestra conversación telefónica con relación a los trabajos de los 80 m<sup>2</sup> de material sintético para el bordillo de la pista, nuestra representada en función de la obra y bajo en el entendido de terminar las obras a la brevedad posible iniciamos los mismos para no atrasar el resto de la demarcación, ya que de no acabar con estos trabajos no se podía iniciar la demarcación de la pista, fue bajo estos argumentos que dimos trámite a la realización de los trabajos antes mencionados.

Siempre hemos actuado con la mayor disposición de cooperar con la Administración, los trabajos han sido acorde con los lineamientos técnicos y morales que deben regir en este tipo de contratos. Nuestro proceder es de buena voluntad en beneficio de la Comunidad Belemita. Por lo tanto hemos

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

cumplido en forma acertada y correcta tanto con lo pactado en el contrato original, más aún superando en todas las líneas originales y extras el compromiso adquirido.

Por último no me queda más que solicitar muy respetuosamente el pago correspondiente al trabajo que se realizó como extra en la pista.

Esperamos la administración analice estos argumentos y nuestra empresa no se vea afectada.

Le agradecemos de antemano la atención a todos los puntos antes mencionados y quedando como siempre a sus órdenes se despide.

Rónald Jiménez Rodríguez, Gerente de Negocios

CICADEX CANCHAS DEPORTIVAS DE COSTA RICA.

La señora Rosario Alvarado indica que esto viene porque el señor Vindas el jueves 08 de abril le solicitó proceder a firmar el contrato correspondiente a los trabajos del adendum de la pista sintética. Ella lo leyó pero al ver que era algo que ya se había hecho, le consultó que cómo va a firmar algo que ya se hizo, ella le indicó que no se lo firmaría hasta no asesorarse legalmente. El viernes ella vino al comité y se encontraba el abogado de la municipalidad y él le atendió junto con Pablo, y el dijo lo del 210 y aclaró lo del 10% y abrir una investigación sobre quién dio la orden de inicio sin firmar el contrato.

El señor Juan Manuel González comenta lo siguiente primero que esto ya se ha hecho tres o cuatro veces ya, se hizo con el señor de las tortillas, que lo sencillo y lo lógico es aprobar la resolución, aplicar el 10%; y todo el mundo cumplió, que la junta presiono para sacar los trabajos, considera que hay algo importante en la administración, ya que la persona no solamente puede ser castigada por las cosas que no hace de acuerdo a la ley y también porque no piensa y no actúa en función del bien común o en función del beneficio de la comunidad. Bajo su administración se hicieron entre tres, cuatro o cinco veces sin ningún problema, se hizo con el señor Miguel, y nadie investigó nada, esto él lo ve como algo muy sencillo para hacer tanto aspaviento.

La señora Rosario Alvarado comenta que el señor Vindas le indicó a ella que no existía ningún problema en firmar, pero luego de la opinión del abogado ella decide no firmar porque ya no procedía.

El señor Vindas manifiesta que estando la señora Rosario presente él le indicó al señor Francisco Ugarte, que se había hablado con la compañía Cicadex y que ellos reconocen que iniciaron la obra sin una orden oficial del comité.

La señora Flor Delgado consulta acerca de si se hicieron los trámites.

El señor Vindas comenta que efectivamente los trámites se estaban haciendo, pero que Cicadex simultáneamente iba haciendo los trabajos, por lo que él le solicitó una nota donde diga que ellos iniciaron las obras sin ninguna orden, porque resulta que ahora no se puede firmar el contrato porque la obra ya está hecha, por lo que procede es hacer una resolución y castigar el 10% y ellos estuvieron de acuerdo en mandar la nota. Además agrega que cuando él le indicó esto al señor Ugarte, este le dijo que si Cicadex reconocía eso entonces se le aplicara el 10% al rebajo del contrato.

La señora Rosario Alvarado quiere que quede constando que ella lo que hizo fue consultarle al señor Vindas que cómo se iba a firmar el contrato si ya estaban terminadas las obras, y el lo que dijo era que no había ningún problema, pero ella si vio que podía haber problema por lo que había pasado con la solicitud del pago de las horas extras, y al no saber si está bien o no firmar, y a como está la situación en este comité mejor se asesoró, tal y como lo ha manifestado varias veces que ella cuando tenga dudas se va a asesorar con los abogados de la municipalidad o del comité.

El señor Vindas comenta que está bien y que eso es cierto.

La señora Delgado consulta acerca de la diferencias de fechas en cuanto a las firmas.

El señor Vindas le aclara que la señora estaba fuera del país y luego estaba la Semana Santa.

**COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELEN**  
**SESION EXTRAORDINARIA N°06-2010**  
**MARTES 13 DE ABRIL DEL 2010**

---

El señor Juan Manuel González propone que si se va a investigar este caso se investiguen los anteriores.

La señora Delgado coincide con el señor Juan Manuel y le indica que sean investigados, que se identifique cuáles son.

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO:** Se acuerda por unanimidad someter a estudio y retomar en la próxima sesión.

**SE CIERRA LA SESION A LAS 09:25 a.m.**

**ROSARIO ALVARADO GONZÁLEZ**  
**PRESIDENTE**

**ANGELICA VENGEAS VENEGAS**  
**SUBPROCESO SECRETARIAL**

-----ULTIMA LINEA-----